

**REHABILITACIÓN EN PAMPLONA  
AYUDAS DE GOBIERNO DE NAVARRA**

año 2023

L.F. 10/2010 de 10 de mayo, D.F. 61/2013 de 18 de septiembre (modificados por L.F. 22/2016, L.F. 28/2018)

Son actuaciones protegibles las obras de reparación, mejora y adecuación a normativa de viviendas y edificios de vivienda que cumplan las condiciones del D.F. 61/2013, se destinen a **residencia habitual y permanente** de empadronados en la vivienda, se ocupen en el plazo de 3 meses, sus promotores estén al corriente de sus obligaciones tributarias, y sus ingresos superen la décima parte del presupuesto protegible de las obras.

**ALGUNAS CONDICIONES EXIGIBLES AL EDIFICIO Y A LAS OBRAS A REALIZAR:**

- Que el edificio tenga más de **20 años**, salvo que se adapte a usuarios discapacitados o normas técnicas obligatorias.
- Que más del 50% de la superficie útil del edificio, excepto plantas baja y bajo rasante, se destine a vivienda.
- Que el edificio no se vacíe totalmente, ni se demuela, superponga o sustituya más del 60% de los forjados excepto cubierta.
- Que no se creen nuevas viviendas (o amplíen existentes) superando los 120 m<sup>2</sup> útiles.
- Que no exista impedimento legal o urbanístico para la obtención de la licencia de obras y su ejecución.
- Que el **presupuesto protegible** de la obra supere los **2.000 €/vivienda**.
- Que el **presupuesto protegible** no exceda por m<sup>2</sup> útil de:
 

Vivienda	<b>1.894,05 €</b>	Anejos:	<b>757,62 €.</b>	
El <b>presupuesto subvencionable</b> no superará por m <sup>2</sup> útil:	Vivienda	<b>728,48 €</b>	Anejos:	<b>291,39 €.</b>
- Que las obras a calificar no hayan comenzado antes de su calificación provisional y se ejecuten en un máximo de 36 meses desde esta.
- Si el presupuesto protegible no supera 10.000 € las obras podrán iniciarse tras la solicitud de calificación provisional y terminar en nueve meses.
- Que el edificio cuente con el Libro del Edificio Existente (LEE) si tuviera más de 50 años.
- Si se consolida la estructura, se eliminan barreras o se mejora la envolvente térmica del edificio se presentará un LEE.
- No formarán parte del presupuesto protegible los acabados privativos que no vengan impuestos por las obras estructurales, las que permitan alcanzar las condiciones de habitabilidad, o la supresión de barreras, siempre según su valor de reposición.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES: (1) (Resto de Subvenciones ordinarias ver cuadro inferior)**

**Cuantía:** Porcentaje indicado en los cuadros sobre el presupuesto subvencionable.

-Supresión de barreras promovidas por Comunidades de vecinos:	Años del edificio=>	Más de 20 años
- Con total supresión de barreras, edificios sin ascensor: Tope 10.000€/vivienda o 13.000€/vivienda (si<11 viviendas)		<b>60%</b>
- Con total supresión de barreras, edificios con ascensor: Tope 6.000€/vivienda		<b>40%</b>
- Edificios sin ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras: Tope 7.000€/vivienda		<b>40%</b>
- Edificios con ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras: Tope 3.000€/vivienda		<b>20%</b>
- En Proyectos de Integración Global (PIG) percibirán una subvención adicional de:		<b>5%</b>
- <b>COMUNIDADES DE VECINOS: Mejora de la envolvente térmica:</b> Tope 6.000€/vivienda		<b>40%</b>
- <b>Mejora de la envolvente térmica en Proyectos de Intervención Global:</b> Tope 7.500€/vivienda		<b>50%</b>
- <b>Mejora de la eficiencia de instalaciones térmicas centralizadas</b> adaptándolas al CTE-DB-HE-2 Tope 6.000€/vivienda		<b>40%</b>
- <b>Anillado de la instalación de calefacción interior</b> de las viviendas e instalación de contador Tope 3.000€/vivienda		<b>20%</b>
<b>SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A PERSONAS FÍSICAS (Máximo 13.000 € ó 26.000 € en unifamiliares o Áreas de Rehabilitación Preferente)</b>		
- <b>Adaptación de vivienda</b> de personas con discapacidad no menor del 40% e ingresos inferiores a 2,5 veces el SARA:		<b>50%</b>
con ingresos inferiores a 3,5 veces el SARA:		<b>40%</b>
- <b>Promotores o cónyuges mayores de 65 años o menores de 35 años</b> , con ingresos inferiores a 2,5 veces el SARA:		<b>45%</b>
con ingresos inferiores a 3,5 veces el SARA:		<b>30%</b>
- <b>Áreas de Rehabilitación preferente:</b> (Promotores-usuarios con ingresos inferiores a 2,5 veces el SARA):		<b>45%</b>
(Promotores-usuarios con ingresos inferiores a 3,5 veces el SARA):		<b>30%</b>
- <b>Familias Numerosas :</b> Si son de categoría general, percibirán una subvención adicional de (3):		<b>5%</b>
Si son de categoría especial, percibirán una subvención adicional de (3):		<b>10%</b>
- <b>Víctimas del terrorismo</b> , víctimas de violencia de género o perceptores de Renta de Inserción Social, según condiciones (3):		<b>5%</b>
- <b>Promotores para arrendamiento:</b> (máx 12.000€/vivienda) Deberán destinarse a arrendamiento al menos 5 años desde la fecha de calificación definitiva	Años del edificio=>	
- En Área de Rehabilitación Preferente y renta mensual inferior a 6,31 ó 5,96 €/m <sup>2</sup> (4)		<b>Más de 50 años</b>
- Subvención máxima, por m <sup>2</sup> útil, hasta un máximo de 120 m <sup>2</sup> :		<b>Más de 20 años</b>
- En edificios y viviendas con renta mensual inferior a 6,31 ó 5,96 €/m <sup>2</sup> (4)		<b>40%</b>
- Subvención máxima, por m <sup>2</sup> útil, hasta un máximo de 120 m <sup>2</sup> :		<b>378,81 €</b>
		<b>101,99 €</b>
		<b>22%</b>
		<b>11%</b>
		<b>203,97 €</b>
		<b>101,99 €</b>

**TABLA DE INGRESOS PONDERADOS (€)**

**PARTE GENERAL DE LA BASE IMPONIBLE (507) MÁS RENTAS EXENTAS (529) DE TRIBUTACIÓN**

Declaración de IRPF (€) del año 2021 en número de veces el SARA (Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada)

Composición familiar (2)	< 2,5 SARA	< 3,5 SARA
1 persona	23.398,78	32.758,29
2 personas	31.198,37	43.677,72
3 personas	33.426,82	46.797,55
4 personas	35.452,69	49.633,77
5 personas	37.739,96	52.835,95
6 personas	40.342,72	56.479,81
7 personas	43.331,07	60.663,49
8 personas	46.797,55	65.516,57

**SUBVENCIONES ORDINARIAS SEGÚN INGRESOS (Columna de ingresos de promotores usuarios) (1)**

Edificios más de 50 años	20%	10%
Edificios entre 20 y 50 años	10%	5%

NOTA (1): No se tendrá derecho a percibir subvenciones de carácter personal si los ingresos familiares ponderados no alcanzan un décimo del presupuesto protegible.

NOTA (2): Si hay algún discapacitado en la unidad familiar, se computará como una persona más. Igualmente, si existe alguna persona mayor de 65 años.

NOTA (3): Los porcentajes adicionales no son acumulables entre si.

NOTA (4) Según se trate de Pamplona y Comarca, Tudela, Estella y Tafalla o el resto de las localidades de Navarra, respectivamente.

El contenido de esta hoja es únicamente informativo, ya que la regulación de las actuaciones protegibles se rige por las disposiciones legales citadas en el encabezamiento.

Datos aplicables a partir del 01/01/2023

Para más información: [www.vivienda.navarra.es](http://www.vivienda.navarra.es)